



REF: Aprueba convenio suscrito entre el INE y
el Gobierno Regional de Atacama.- /

RES. EX. REG. N° 393 /

COPIAPÓ, 23 de junio de 2009

VISTOS: Lo dispuesto en los arts. 3º y 4º letras j) de la Ley N° 17.374; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1249 de 2003 del INE; el Convenio suscrito entre el INE y el Gobierno Regional de Atacama; y

CONSIDERANDO:

Razones de buen servicio;

RESUELVO:

APRUEBASE el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 09 de junio de 2009, entre el Instituto Nacional de Estadísticas, representado por el Director Regional de Estadísticas de Atacama, don Sergio Barraza Véliz, por una parte y por la otra, el Gobierno Regional de Atacama, representado por la Intendente Regional de Atacama, doña Viviana Ireland Cortés, en virtud del cual, ambas instituciones tienen gran interés en desarrollar alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional que beneficien a ambas entidades y que permita la optimización de sus respectivos recursos, aprovechando la información y material informático de que disponen.

Téngase presente, que las principales estipulaciones del contrato que se aprueba, son:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
Y
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

En Copiapó, a 09 de junio de 2009, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, RUT 60.703.000-6, representado por el Director Regional de Estadísticas de Atacama, don Sergio Barraza Véliz, ambos domiciliados en calle Chacabuco N° 546, Depto. 14, de esta ciudad, en adelante también denominado el "INE", y por la otra, el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, RUT 72.232.200-2, representado por su Intendente Regional, doña Viviana Ireland Cortés, ambos domiciliados en calle Los Carrera N° 645, Edificio Pedro León Gallo, de esta ciudad, en adelante también denominado el "GORE", han acordado y convenido lo siguiente:

PRIMERO: El GORE, posee atribuciones y responsabilidades en el ámbito del desarrollo local y regional, que involucran disponer y administrar adecuadamente y eficientemente información territorial.

Por su parte, el "INE", es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas y censos oficiales de la República de Chile. Asimismo, proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas, y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.



SEGUNDO: El GORE y el INE en el marco del proceso de modernización del Estado, tienen gran interés en desarrollar alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional que beneficien a ambas entidades y que permita la optimización de sus respectivos recursos, aprovechando la información y material informático de que disponen.

TERCERO: Ambas partes se comprometen a intercambiar información de interés mutuo; sin perjuicio de las restricciones que pudieran tener los antecedentes a traspasar.

CUARTO: En la medida que esté disponible la información que forma parte del presente Convenio de Colaboración, ambas partes se obligan a transferírsela en forma gratuita. Por una parte, el GORE hace entrega de lo siguiente:

Contenido de la información	Periodicidad	Formato	Medio de entrega	Responsable
Capacidades técnicas que permitan la implementación y mantenimiento de una plataforma de información territorial al servicio de la gestión de la Dirección Regional del INE.	Permanente	Según corresponda	- Capacitación - Software SIG de libre acceso. - Cartografía digital.	Jefe de la División de Planificación y Desarrollo
Apoyo Cartográfico permanente mientras dure el trabajo del Censo 2012 en la región.	—	—	Según corresponda	Profesionales de la División de Planificación y Desarrollo
Inversiones del FNDR, correspondiente a la Ejecución Presupuestaria mensual del subtítulo 31, que incluya nombre de cada proyecto, monto nominal de lo ejecutado y nombre del Organismo Público que manda a ejecutar el proyecto.	Trimestral	Planilla Excel	Correo electrónico dirigido a rossana.moyano@ine.cl y gaston.rojas@ine.cl	Jefe de la División de Administración y Finanzas

Por su parte el INE se obliga a entregar lo siguiente:

Contenido de la información	Periodicidad	Formato	Medio de entrega	Responsable
Informe del Empleo Regional	Mensual	Impreso	Ordinario dirigido a la Intendente Regional y email dirigido al gabinete ampliado	Jefe Unidad Regional de Operaciones
Informe del Índice de Actividad Económica, INACER de Atacama	Trimestral	Impreso	Ordinario dirigido a la Intendente Regional	Encargada Unidad Técnica Regional
Boletín Regional de Exportaciones	Trimestral	Digital	Correo electrónico dirigido al Jefe de la División de Planificación y Desarrollo	Encargada Unidad Técnica Regional
Indicadores coyunturales: Índice de venta de supermercados, superficie edificada, generación y distribución de energía eléctrica, índice de minería.	Mensual	Planilla Excel	Correo electrónico dirigido al Jefe de la División de Planificación y Desarrollo	Encargada Unidad Técnica Regional



Cartografía Censal Urbana de la región	—	Según corresponda	Ordinario dirigido a la División de Planificación y Desarrollo	Jefe Unidad Regional de Operaciones
Base de Datos de los Censos de Población y Vivienda de los años 1992 y 2002	—	REDATAM	CD por Ordinario dirigido a la División de Planificación y Desarrollo	Jefa Unidad Regional Administrativa
Base de Datos del VII Censo Nacional Agropecuario y Forestal de 2007	—	Access	CD por Ordinario dirigido a la División de Planificación y Desarrollo	Jefa Unidad Regional Administrativa

QUINTO: Se prohíbe a las partes copiar o reproducir el material que le fue transferido, en cualquier medio o formato, con el fin de cederlo a terceros o comercializarlo; sin previa autorización por escrito de la parte generadora de la información. Por tanto, en virtud de lo anterior ambas partes vienen en reconocer la propiedad o dominio de toda la información, que cada parte pone en disposición de la otra.

Se hace presente que las Bases de Datos e indicadores estadísticos, entregados por el INE se encuentran amparadas por el SECRETO ESTADÍSTICO, siendo extensiva esta reserva de información a todos los funcionarios operadores o personal de ambas partes que trabajen con ellas, en el ejercicio de sus funciones propias, según lo establecido en el artículo 29° de la Ley N° 17.374. Por lo tanto, las partes declaran conocer las sanciones establecidas en el artículo 247 del Código Penal, por la infracción a la presente normativa.

Con todo, las partes declaran que las Bases de Datos, indicadores estadísticos y cualquier otra información o datos, que entrega el INE tienen el carácter de ser innominados e indeterminados, es decir, no hacen referencia expresa o indirecta, a ninguna persona natural o jurídica determinada o determinable.

El GORE se compromete a utilizar las Bases de Datos, indicadores estadísticos y toda otra información entregada por el INE, sólo para fines institucionales y de haber acciones de publicación de la información en cualquier medio, o algún sitio de Internet, las partes deben acordar por escrito mediante un protocolo de trabajo los procedimientos necesarios para resguardar el secreto estadístico, la innominación e indeterminación de los datos y las escalas de análisis censal considerando los tipos de usuarios.

SEXTO: Sin perjuicio de la información transferida a través del presente Convenio, ambas partes se comprometen a intercambiar otros antecedentes de interés mutuo, siempre y cuando se encuentren disponibles en el respectivo Organismo. En todo caso, dicho intercambio de nueva información, deberá quedar registrado en un nuevo acuerdo de voluntades, entre ambas instituciones.

SÉPTIMO: El INE y el GORE acuerdan que, el presente convenio no limita a ninguna de las partes para celebrar acuerdos de similar naturaleza con terceros.

OCTAVO: Las partes dejan constancia que lo establecido en el presente convenio, no afecta al cumplimiento de aquellas funciones y atribuciones que a cada una de ellas les competen, de acuerdo con sus respectivas leyes.

NOVENO: Las partes acuerdan también, en la medida de lo posible, fomentar el trabajo conjunto en el área de estudios desarrollo de proyectos, facilitando el intercambio de información y asesoría profesional.

Los términos de referencia, presupuesto y forma de financiamiento de los estudios o proyectos a que se refiere este artículo, serán especificados en cada oportunidad, y serán motivo de un compromiso contractual específico, en el marco del presente Convenio de Colaboración.



DÉCIMO: Para el adecuado funcionamiento del presente Convenio, el GORE, nombra como Coordinador y Contraparte Técnica, al Jefe de la División de Planificación y Desarrollo, o quien lo subroge o reemplace en caso de ausencia o impedimento legal. El INE designa por su parte y con el mismo objetivo, a la Encargada de la Unidad Técnica de la Dirección Regional de Estadísticas, o quien la subroge o reemplace en caso de ausencia o impedimento legal.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación de los respectivos actos administrativos que lo aprueben, regirá por un año y se renovará automáticamente e indefinidamente, a menos que alguna de las partes desee ponerle término, para lo cual deberá comunicar por escrito a la contraparte, con una anticipación mínima de 30 días a la fecha de cumplimiento de la anualidad. Con todo, la mencionada facultad, no podrá alterar posibles y futuros compromisos que ambas partes, pudiesen acordar al alero del presente acuerdo de voluntades, en cuyo caso, se deberá respetar el plazo y condiciones fijadas para dicha eventualidad.

Asimismo, el presente Convenio podrá ser objeto de modificaciones en cualquiera de sus puntos si el GORE y el INE están de acuerdo y lo estiman necesario. Para todos los efectos legales, cualquier modificación posterior a la firma del presente Convenio se entenderá que forma parte integrante del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don Sergio Barraza Véliz para comparecer en su calidad de Director Regional de Estadísticas de Atacama, consta en la Resolución N° 153 de fecha 13 de mayo de 2009 del Instituto Nacional de Estadísticas. La personería de doña Viviana Ireland Cortés para comparecer en su calidad de Intendente Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 103 de fecha 22 de enero de 2007 del Ministerio del Interior.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio se firma en seis ejemplares todos de igual tenor y fecha, quedando tres ejemplares en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos de administración, gestión, coordinación y supervigilancia del presente Convenio, el Jefe de División de Planificación, en representación del Gobierno Regional de Atacama, desplegará dichas funciones, quien en cumplimiento de las mismas puede delegar dichas facultades en un funcionario de su dependencia.

En comprobante, previa lectura y para constancia, firman:

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SERGIO BARRAZA VÉLIZ
Director Regional

SBV/BMD/mmc

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Regional
- Dirección Nacional
- División Jurídica
- Depto. de Auditoría
- Depto. de Planificación y Control de Gestión
- Coordinación Direcciones Regionales
- Unidad Regional de Operaciones
- Unidad Regional de Estudios
- Unidad Regional Administrativa
- Archivo